

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

2024/14189 *Anuncio del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2024, suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.*

ANUNCIO

No habiendo sido presentadas alegaciones al acuerdo del Pleno de fecha 03 de septiembre de 2024 de la entidad de Villargordo del Cabriel por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	626	Totem inversion 1.3 Impulsem Turisme	4358,55 €	2054,99 €	6.413,54 €
TOTAL			4358,55 €	2054,99 €	6.413,54 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	2054,99 €
TOTAL INGRESOS		2054,99 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villargordo del Cabriel, a 10 de octubre de 2024. —El alcalde, Galo Valle García.

